



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 92 b) del programa

Cuestiones de política sectorial: cooperación para el desarrollo industrial

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Burak Özügergin (Turquía), sobre la base de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/53/L.6

Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/151, de 18 de diciembre de 1991, 49/108, de 19 de diciembre de 1994, y 51/170, de 16 de diciembre de 1996, sobre la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota de la Declaración adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y China en la 22ª reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1998, sobre la importancia de la industrialización para el desarrollo y la importancia de la cooperación internacional para apoyar a los países en desarrollo en esta esfera¹,

Reconociendo el papel cada vez mayor de la comunidad empresarial, en particular el sector privado, para promover el proceso dinámico del desarrollo del sector industrial,

1. *Reafirma* que la industrialización es un elemento fundamental en la promoción del desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y también en la creación de empleo productivo, la erradicación de la pobreza y la facilitación de la integración social, incluida la integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

2. *Destaca* la importancia de la transformación industrial interna de los países en desarrollo para aumentar el valor añadido de sus ingresos por exportaciones con miras a beneficiarse plenamente del proceso de globalización y liberalización del comercio;

3. *Subraya* la importancia de la cooperación para el desarrollo industrial y de un clima de inversión y empresarial positivo a nivel internacional, regional, subregional y

¹ A/53/466, anexo.

nacional, para promover la expansión, diversificación y modernización de las capacidades productivas de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;

4. *Subraya también* la importancia de un entorno internacional y nacional favorable para la industrialización de los países en desarrollo, e insta a todos los gobiernos a que adopten y apliquen políticas y estrategias de desarrollo que promuevan en un marco de políticas de industrialización basadas en la transparencia y en la obligación de rendir cuentas, entre otras cosas, el desarrollo de la empresa, la inversión extranjera directa, la adaptación e innovación tecnológicas, un mayor acceso a los mercados y una utilización eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de que los países en desarrollo puedan crear un entorno atractivo para las inversiones y de ese modo aumentar y suplementar los recursos nacionales destinados a la ampliación, diversificación y modernización de su capacidad de producción industrial en el contexto de un sistema de comercio internacional abierto, equitativo, no discriminatorio, transparente, multilateral y basado en reglas;

5. *Reitera* la importancia de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo como medio eficaz de cooperación internacional en la esfera del desarrollo industrial;

6. *Reconoce* que la asistencia oficial para el desarrollo sigue empleándose también para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, y exhorta a los países donantes y a los países receptores a que sigan cooperando para lograr que se usen con mayor eficiencia y eficacia los recursos de la asistencia oficial para el desarrollo destinados a la cooperación para el desarrollo industrial;

7. *Subraya* la importancia que tienen para los países en desarrollo la financiación para el desarrollo industrial, los mecanismos e instrumentos basados en el mercado y las modalidades de financiación innovadoras, como los planes de cofinanciación y los fondos fiduciarios, la conversión de la deuda en capital y, según proceda, otras medidas de alivio de la deuda y asistencia oficial para el desarrollo destinadas específicamente a fortalecer la capacidad industrial de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la facilitación de las corrientes privadas de capital, y a este respecto pide a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que, en el contexto de su colaboración estratégica, presten apoyo a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos por movilizar recursos para el desarrollo industrial, especialmente mediante actividades de promoción de las inversiones, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, el estímulo de las prácticas encaminadas a promover el empleo en las industrias y diversas formas de sociedades empresariales, como los programas de operaciones industriales conjuntas, la cooperación entre empresas y los fondos de capital de riesgo para el desarrollo industrial;

8. *Reitera* la importancia de la cooperación y la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para prestar un apoyo eficaz al desarrollo industrial sostenible de los países en desarrollo, insta a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que continúe desempeñando su papel central de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas a ese respecto y acoge con beneplácito las iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para fortalecer su cooperación con el resto del sistema de las Naciones Unidas, tanto en la sede como sobre el terreno, entre otras cosas participando activamente en el sistema de coordinadores residentes, a fin de mejorar la eficacia, la pertinencia y el efecto en el desarrollo de ese apoyo;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por intensificar y ampliar su cooperación mutua en la esfera industrial con

respecto, entre otras cosas, al comercio de productos manufacturados, las inversiones industriales y las asociaciones entre empresas, así como a los intercambios científicos y de tecnología industrial;

10. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga dedicándose a la evaluación minuciosa, el análisis y la difusión de las mejores prácticas en materia de política y estrategias industriales y de la experiencia adquirida en materia de desarrollo industrial, teniendo en cuenta la crisis financiera y el impacto de la globalización en la estructura industrial de los países en desarrollo, a fin de apoyar y fortalecer la cooperación Sur-Sur mediante la aportación de percepciones e ideas prácticas para la cooperación internacional para el desarrollo industrial y para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

11. *Acoge con beneplácito* la prometedora revitalización y transformación estructural de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como su nuevo enfoque de proporcionar conjuntos completos de servicios integrados a sus Estados miembros y el fortalecimiento de su representación sobre el terreno, y pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que siga dando prioridad a las necesidades de los países menos adelantados y los países de la región africana;

12. *Acoge también con beneplácito* que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se concentre tanto en el fortalecimiento de la capacidad industrial como en un desarrollo industrial sostenible y menos contaminante en el contexto de la nueva reorientación de sus programas, así como su cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.